

Señores:

Gerentes de Cobranzas, Administrativo Financiero, Legal, de Grandes Contribuyentes, Medianos Y Pequeños Contribuyentes, Regímenes Especiales, Tecnología y Comunicación Estratégica.

Administradores locales,

Encargados de Fiscalización de las Administraciones Locales

Encargados de los departamentos de administraciones locales, Reconsideración, Normas y Educación Tributaria.

Distinguidos periodistas y representantes de los medios de comunicación.

El pasado día 16 de agosto el señor presidente de La República, licenciado Luis Abinader, nos designó como Director General de Impuestos Internos, junto a cuatro calificados profesionales que nos acompañan como subdirectores generales, los señores Francisco Torres, subdirector de Gestión y Cumplimiento; Yorlin Vásquez, subdirectora Jurídica; Ricela Spraus, subdirectora de Facilitación y Servicios y Freddy Torres, subdirector de Fiscalización; acompañados de Eddy Arango, coordinador de Gabinete; Pedro Figueroa, gerente Administrativo y Financiero y Ramón Florián, gerente de Medianos y Pequeños Contribuyentes. Este equipo de ingreso reciente, muchos de los cuales habíamos trabajado con anterioridad en esta institución, junto a un selecto grupo de profesionales y técnicos existentes en la DGII, tenemos la responsabilidad de dirigir la principal oficina recaudadora del estado dominicano, dentro de un contexto nacional muy difícil en materia de salud y financiera.

Es en este marco de expectativas que celebramos hoy esta primera reunión o sesión de trabajo con los hombres y mujeres que tienen la responsabilidad de recaudar los fondos que sirven de soporte a las ejecutorias del gobierno dominicano.

Es indudable que los efectos del COVID-19 han sido devastadores para todos los países y el nuestro no ha sido la excepción, más de 1,800 muertes por esta causa en un lapso de seis meses es una verdadera tragedia. Bajo esa premisa no podemos pretender que el sistema recaudatorio no sufriese los mismos efectos; se proyecta que en el presente año las estimaciones de recaudación cierren con un saldo, lo cual ha llevado al gobierno central a tener que recurrir a dos presupuestos complementarios y así poder acceder a financiamiento en los mercados de capitales internacionales. Cabe resaltar que aún con este panorama, gracias al esfuerzo de todos ustedes, el mes de agosto hemos logrado cumplir con la proyección de recaudación esperada en un 102%.

Los ejes principales de la presente gestión de la Dirección General de Impuestos Internos que estamos visualizando son:

1. Acercar más la administración tributaria al contribuyente.
2. Implementación general de la factura electrónica.
3. Puesta en marcha de la trazabilidad.
4. Simplificación de los procedimientos tributarios.
5. Adecuación del título uno del Código Tributario.
6. Reducción de los casos pendientes en materia de recursos de reconsideración.

Como es de conocimiento de la opinión pública, dentro de la recién aprobada Ley De Presupuesto Complementario se han incluido dos aspectos que competen directamente a esta institución: uno referente a la ley 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial, que introduce un mecanismo para que el contribuyente pueda optar por el cierre de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, después de acogerse a dicha ley, pagando una tasa de 3.5% en el marco del régimen tributario especial dispuesto en la ley núm. 46-20, pueden transparentarse o revalorizarse los activos y cuentas de capital de los contribuyentes, quedando excluidos de tal posibilidad los pasivos y las cuentas nominales de los estados financieros. El otro aspecto es el que atañe a un hecho cierto que hemos vivido a lo largo de más de una década como son las deudas tributarias determinadas, para lo cual se ha buscado una vía para que el contribuyente pueda acceder a una facilidad de pago único de un 70% del monto de la determinación sin los recargos por mora ni intereses. Ponemos como ejemplo un caso de una determinación realizada a un contribuyente en el año 2014, por unos 8 millones de pesos y que al día de hoy está por los 32 millones de pesos, este contribuyente podrá saldar este compromiso con un pago único de 5.6 millones.

Cuando se trate de deudas que provengan de declaraciones ordinarias, autoliquidaciones y/o rectificativas voluntarias no pagadas oportunamente, la facilidad consistirá en el pago del 100% de los impuestos y hasta 12 meses de intereses, sin considerar los recargos por mora.

Para estos casos se prevé la posibilidad del pago único y del pago fraccionado, según elección del contribuyente. Si el contribuyente se acoge a un pago fraccionado deberá pagar los intereses indemnizatorios correspondientes a dicho acuerdo.

El acuerdo de pago no podrá ser mayor a 365 días calendario, contados a partir de su firma, pagadero en meses con cuotas iguales y consecutivas.

Este hecho sin dudas dará oportunidad a que muchos contribuyentes especialmente micro, pequeños y medianos puedan resolver casos que hoy tienen años dando vueltas mediante recursos de reconsideración ya sea en sede administrativa o jurisdiccional.

A nivel internacional, la OCDE y su comité de asuntos fiscales (CFA) recomiendan a los países establecer medidas para que los contribuyentes, con activos expatriados y no reportados, puedan regularizar voluntariamente su situación fiscal.

Los programas de regularización implementados en Latinoamérica han sido en su mayoría el resultado de la firma de la Convención Multilateral Sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Dichos programas incentivan a los contribuyentes para que transparenten sus activos ubicados tanto en el país y en el extranjero mediante su declaración y el pago de un impuesto menor sin multas ni recargos.

El mayor efecto observado en la aplicación de los programas de regularización latinoamericanos es el incremento considerable en la recaudación de los impuestos.

Los programas de regularización implementados en Latinoamérica han sido en su mayoría el resultado de la firma de la Convención Multilateral Sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

Independientemente de la firma en 2019 de la Convención Multilateral, la ley no.155-17, del 1° de junio de 2017 instauró un nuevo régimen para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en la República Dominicana, conforme a los lineamientos y estándares internacionales, que garantiza a los entes supervisores la disponibilidad expedita de la información sobre los agentes económicos, sus actividades, operaciones, beneficiarios finales y patrimonio, en aras de la protección del interés público.

En el día de mañana estaremos enviando a ustedes el borrador de la norma para su opinión y en esta misma semana será sometido a consulta nacional con la publicación en un medio de comunicación, para que inmediatamente el señor presidente promulgue la nueva Ley De Presupuesto Complementario, podamos aplicar sin demoras estas nuevas iniciativas tributarias.

Sólo me resta decirles que estas nuevas vías de sincerización patrimonial y saldo de deudas, deben ser aplicadas bajo el estricto cumplimiento del mandato de las leyes, sin discrecionalidad por parte de quienes debemos aplicarla.

Pedimos pues, la colaboración de todos y todas ustedes a los fines de seguir logrando los propósitos de esta Dirección General De Impuestos Internos.

Muchas gracias.

Entre los seis ejes principales de la presente Dirección General de Impuestos Internos está el acercar más la administración tributaria al contribuyente.